



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00572648-NEU-DESP#MS - DEJA SIN EFECTO REUBICACIÓN AGENTE MARÍA CECILIA MALVESTITTI-

VISTO:

El EX-2021-00572648-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2021-1331-E-NEU-GPN, se tramitó la reubicación laboral por concurso de la agente **MARIA CECILIA MALVESTITTI**, Enfermera del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, para cumplir funciones en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que en IF-2021-01353554-NEU-RH#MS, obra Nota con la no aceptación de dicha reubicación laboral por parte de la agente MALVESTITTI;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la reubicación laboral por concurso tramitada mediante **DECTO-2021-1331-E-NEU-GPN**, de la agente **MARIA CECILIA MALVESTITTI** (Legajo N° 521521 - CUIL N° 27-38204690-6 – Planta Permanente), en el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0151”, Categoría TC1, en la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, dada su no aceptación al cargo asignado, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0151”, Categoría TC1, en el mencionado Hospital.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.